

Para de mi orden a esta Villa D. Domingo In-
 fante Capitan del Regimiento de Infanteria
 de Leon, para proporcionar alojamiento a
 el primer Batallon del Regimiento de Huix
 de Beding que en virtud de Real orden
 deve Aquartelarse en ella; y espero del
 celo, y Actividad de Vm le facilitara todo
 los Auxilios que necente.

Dios que a Vm m. a. San Sebastian
 9. Noviembre de 1792.

Mmna. Micaela Carrillo

S. Alcalde de la Villa de Bergara.

2

Mi S^{to} en comunicacion a la A. S. de
16 del corriente que recibí por medio de proprio en
dia 18 debo recordar la Real orden de los 24 del
Consejo de Camilla vti et Junio de este año q^e
prescribe la forma, y circunstancias que deben
obervarse en los casos de necesidad de alguna
obra o reparo considerable de proprio y arbitrio
de los Pueblos, sin que los Intendentes
y Corregidores tengan facultad de decretar
por si la Execucion excediendo el corte de
orden real, y pues a S. S. y demas republica
del Distrito de este Corregimiento se le
comunico Vra. A. S. orden no ay duda que
los recurros se han de arreglar precisam^{te}
al metodo que ordena, y sin embargo a lo re
ferido en el correo de mañana lo pondre en
consideracion al Consejo la representacion
a S. S.

Quentaxo S. Fe a S. S. muchos años. Az.
coñtia 18 de Mayo de 1792.

Joseph Donfer

Del S. Intend. Recor. de la N. V. de Bengara

Muy Señor mió: no tengo la honra de ser vecino de esa Villa,
pero quando se trata de servir á nuestro Justo Monarca, ó de aliviar
mió los gravámenes de los que viven, en este pueblo, sentiria mu-
cho, que no se comase con mió pequeñas facultades: mió he de de-
ber á V. S. que se digno hacerme el favor de comprenderme
en la responsabilidad, á que se sujetan (según he oido decir) á sus
vecinos, en lo que mira á los quaretes, que se quieren construir
para dar á S. M. pruebas autenticas de sus generosas semi-
mencias, y de sus ardientes deseos de emplearse en su R. obis-
quío

Me intereso muy particularmente en todas las tentativas
de V. S. me alegrara poderle servir de alguna casa, pero cono-
ciéndome mió inutilidad, la que ofrezco quanto pidiendo al S.º 10 de
a.º de Vizcaya Noviembre 22 de 1792.

D. L. L. de V. S.
Su mas atento servidor
Valentin de Aronday

66

Por este mismo breve encargo Etucham ^{tes} á mi Agent en Corte, que
atendiendo á el dho. Corregidor dirige al Consejo el recurso, que
le ha hecho esta Noble V. relativo á q. la Comenda de Lemiso para
buscar á Ceniso alguna cantidad de dinero á fin de proceder
á la Execucion de las obras puestas, q. necesitan lo Confian,
que debe ocupar q. n. Anacleto el Bacallon del Regim^{to}.
de Suizo de Piding practique las mas activas, y eficaces
diligencias para su mas prompto, y favorable despacho.
No dudo que lo Execute así, y en la inteligencia
de q. dare á v. admⁿ puntual aviso de las recueltas, me
reputo como siempre á la disposicion ^{de} v. en su vida
que Dios m. a. S. Demudicacion en la V. d.
Villade Azcona P. de Norte el 1792

D. n Joseph Doachin
Ayudado de Mendoza

Por la M. N. y M. d. P. d. de Guiz,
M. Bernabé Ant. de
de Egana
M. de la Noble V. de Vergara

M. V. J. M. L. Prov. & Sup. at

Mi querido amigo. Con la estimada & V. S. & ayer y la inclusa
al Excmo S. Capitan D.º Fr.º Ricardos Carrillo, & la
propia fha quedo instruida & las tropas que deven llegar
en V. S. & N.º orden al Distrito V. S. y acuardare en
los Rebolos que cita; Triendo y d.º uno de los que han de acudir
a este servicio, alojando a todo el primer Batallon & the
simientes & Lixos & Reding & en pocas acotadas con anticipa
cion las providencias conducentes, para su mejor
locacion, como vera V. S. por la adjunta representacion,
que hago al Señor Conesidor, obligada & la necesidad,
y de eficacia de lo que me asiste de contribuir al servicio
el Rey, y al estrecho encargo, y ordenes con que V. S. me
favorece. En medio de q.º no dudo, que el Sr. Conesidor de
pense la gracia que le pido, por las circunstancias, y fun
damentos expuestos en la representacion, entiendo
a V. S. que para facilitar mejor su logro, se va a inter
poner su poderoso influjo con ese Cavallero, a seguian
do a V. S. que de ello pense en gran parte el despacho & mis
acuales apuros.

Espero & la fineza & V. S. en mi nuevo favor, y que
dispende a mi rendida obediencia los preceptos, que fueren
el superior agrado & V. S. a mi vida luego a Dios propere
en su mayor grandera m.º y felicidad, como deseo. De mu

Mancomienco di 1781 in dicembre & 17925 Pedro
Maria & Landaux y Leizaola Pata N. y L. v.
Euzquia = Lorenzo & Elizpau.

4

Exmo Señor = El mi Señor mio: Las justiciadas y libérras disposiciones de v. m.
hán causado los disgustos, y graves perjuicios, que amenazaban à algunas de mis
familias: alle han constituido, en aquel pie de igualdad y superioridad, à que me halló
acostumbriada; y finalm^{te} han llenado todos mis deseos. Desde de pagarme à
V. E. en mi primer oficio, el medio mismo del alojamiento ordinario, porque
fue desestimado antes, por el capitán Comisionado, en obsequio de la reunion de
las tropas, que ocupaba sus miras, verdaderam^{te} nuevas, e impracicables a qui,
sin los inconvenientes indicados, que eran, por descomisuras, y deshonra de la consideras.
que han merecido à V. E. por cuyo especial favor le rindo las más expresas, y
recomendadas gracias.

atungueme halló, con la novedad de no haberme concedido el Caballero Corredor,
por falta de arbitrio, el permiso, que le pedí de tomar Dinero, para la obra de los
Cuarteles, le heho instancia à la corte, sobre este punto, con el apoyo de la pre-
sencia, que ha querido honrarne, con su influjo: pero sin esperar à mi resultado,
y previniéndome de las que me dan. En logo la satisfaccion de asegurar à V. E.
que se ha emprendido, luego, la fabrica, à mi cargo, y expensas, por tratarse
de mis hijos, que se han prestado à ello, con suma complacencia, y con un ir-
promanente, de mejor servicio del Rey. Si los Cuarteles no envuieren ^{lugar} ~~lugar~~,
para el ingreso de las tropas, las alojaré, hasta su habilitacion, como me lo man-
da V. E. à cuya obediencia quedo, con el mayor respeto, cuando repeti-
ras ordenes de V. E. y que nro. Señor que se vida mil años. Demasiado
tam^{te} grāt à D^o de Nov^{te} de 1792 = D^o de D^o de Landacuri, y Sei-
ñala = por la ex. y d. Villa de Berga. - Lorenzo de Elizuru = Exm^o
Señor D^o Juan Ricardo Carrillo.

El mi Señor mio: Con^{la} apreciable Carta de v. S. del 19, recibí la Repuesta del

Señor Capitan Gral. ami Mio. La finera de V.S. ha llenado todas mis es-
peranzas, y corresponde a ella, con las mas Expresivas gracias, extendiéndolas
tambien al Señor Arzob. Gabriel de loyua, ^{me hizo el favor de} que concur~~ra~~ con V.S. à la
entrega del pleito. Tenorando à V.S. mi afectuosa voluntad, para
quanto sea de su agrado, luego à Señor jué. à V.S. m. am. como deves.
De mi obsequio. Gral. à 22 de Nov. de 1772. = J. Perotti. de danda
Sua, y de jaota = Por ~~Quinto~~ de la N. y L. Villa de Berg. = Lorenzo
de Arizpuru = Por J. Mag. de Mizar.

Verg. y Nob. la

7
Mi S. mo, acausa
de entregarme la Egueta
del M. y tenienco Despuenta
mi partina para Manana,
Debo decir, q. en consequen-
cia de lo q. me ordena mi
General, pongo en noticia
del M. q. en la Casa Conco-
toriar de esta Villa, se aguan
artelaran tresientos y qua-
renta hombres o tresientos y
cinquenta del 3.º Bat.º de
Peru, y q. los restantes p.

el completo de este, sean
alojados en la Villa en la
forma ordinaria; Como me
parece lo expresa su Ex.^{ta} en
el oficio q. Vm. me leyó esta
mañana; intenc.^{te} se construya
el Cuartel p.^{to} ellos; bien enten-
dido, q. su fabrica, y con-
struccion ha de ser, sin el
menor Orabamen del R.^{to}
Herario.

Sebare Vm. a curar
me el verbo de esta; y
mande entoro lo que

sea de su agrado a su
at.^{to} Reg.^{to} Serv.^{to}

J. S. J. B.

Lomungo Infante

S.^{to} D. Pedro Juan Landarum

En virtud de lo que se Complace a V. M. no dejar de recomendar con
 eficacia al Señor Conde el recurso, q. le ha dirigido con cui-
 copia se quite incluíame en su llamado oficio de fecha de ayer, rela-
 tivo á q. conceda a V. M. el correspondiente Permiso para buscar
 dinero á Ciento á fin de ejecutar ciertas obras, q. necesitan lo
 edificio, que debe ocupar por Lucretes el Batallon del Regi-
 miento de Suizos de Niding, y edificar una escuela, q.
 V. M. è lo deseamos, para que de este modo se continúe
 como hasta aqui al mejor servicio del Rey; Dificando
 a V. M. con este motivo mi fino y reconocido afecto para
 quanto sea de su agrado, pido á V. M. que a V. M.
 m. p. a. de mi Diputacion en la N. y L.
 Villa de Azcoitia 13. de Noviembre de 1792

D. Joseph Joachin
 Jurado de Mendoza

Por la N. y L. de la N. y L. de la N. y L.

Bernabé Ant.
 de Egana

N. y L. Villade Bergana

Se. y L. Villa de Bergara.

Mi Señor mío: Me hallaba en mi habitación de
Campo, quando por este motivo entregó el Sr. D. Joaquín M.
de Irujo à mi hijo Primogenito la muy apreciable carta con
que V. S. se ha servido favorecerme; y hauegue el por la
experiencia del asunto y en comp.^a de Dios Señor practico con el
Capitan General de esta U. de. y M. S. Provincia aquellos ofi-
cios que podian conducir al servicio de V. S.; yo mismo tuve
en la mañana inmediata el particular gusto de repetirlos; y
haviendome echo vez S. D. que de su parte ha procurado, y
procurara complacer à V. S. en quanto le sea posible, como lo
demuestra su respuesta; celebrare muy de veras que esta
haya sido del agrado de V. S., à quien luego, que quiera hon-
rarme con sus ordenes las mas frequentes; pues que en ex-
cusas, nada haze que nos sea de mi obligacion; y à Dios Señor
que pue à V. S. en la maior felicidad los muy dilatados años que
la desea S.ⁿ Sebastian 23. de Nov.^{ra} de 1792.

D. L. m.^o de V. S. su mas
atento serv.^o y rendido hijo
El Marques de Procaexde

Cor. D. José Bonferr.

t

El día 5.º de Mayo. Vá para tres dias, que subsiste en este Pueblo un oficial
el Reser^{to} de Infanteria de Lion, con el objeto de proporcionar su
aruel para el primer Batallon de Reser^{to} de Suizo de Heviro,
que debe alojarse en él en 6.º de P.º orden, segun indica á mi
Alcalde el Excmo. Señor Capitan General de S.º de castien, en su ofi-
cio de 9.º del corriente, que recibí por mano del propio oficial.
A consecuencia de su comision, há reconocido este Militar mi
Casa Concejal, y me dice, que en toda ella, su Alondiga, y Cene-
res, reservando unicamente la pequeña pieza destinada para
el tachibo, pueden colocarse comodamente 350 Hombres. Parece,
que la fuerza del dicho Batallon consiste en 800 Hombres, y
en esta inteligencia, quedan por alojarse 450, á mas de la ofi-
cialidad en numero de 80, que tambien necesitara su coloca-
cion. Las Casas de mi Poblacion estan llenas de Gente, y no en-
tra en medio, ni proporcion de acomodar tropa ninguna, á no
hechar fuera á los Duenos y habitantes, y ofesar á todos en la ca-
lle, llenos de amargura y resentimientos, cuyo caso, oStubese
muy honroso, seria para mí de muchisimo dolor. En este con-
flicto, y apuro, con el fin de aliviar á mi vecindad a riesgo de
esto la consideracion en estos Edificios de mi Poblacion, que se
hallan de alojados, de bastante capacidad, y conveniencia pa-
ra colocar la parte que resta de dicho Batallon, haciendose en
ellos algunas obras interiores, dando principio desde luego, por
que la tropa viene andando desde Cataluña, en estos dias. Co-
molo apretado del tiempo no dá lugar para un recurso jamal
al Consejo, en solicitud de licencia para executar dichas obras, y

ocurrir á su pago, buscando el caudal necesario, por la
Uarse sin medios los fondos de mi tenencia, he acordado
representar á V. S. como lo hago, la urgencia en que
me hallo, de ejecutar las obras, en las expresadas de
Edificios, destinado para parte de Guarec, y los mien
to de la Troja, suplicando á V. S. con todo encarecim^{to},
que en uso de sus facultades, se sirva Abilitarme para
efecto, concediendome su licencia y permiso, á fin de
buscar el dinero necesario, para ocurrir al pago de im
parte de las citadas obras, respecto á que no tengo al presen
te otro recurso ninguno, bajo las seguridades, y resguardos
competentes. Viendo de la justificación de V. S. que toman
do en consideracion los motivos, que me avisen, se escri
bí á V. S. acceder á mi suplica, concediendome el pecuni
so, que llevo solicitado, librando para el efecto los des
pachos necesarios, con la posible extension, de que queda
dare muy reconocido y con deseo de exercitarme en ob
sequio de V. S. cuius vita rupeo á Dios Qui m. f. d. De mi
Ayuntamiento á 16 de Noviembre de 1792 = D. N. de los
de Landarun y Lizada = Paula V. y L. villa de vegaras
Lorenzo de Elizpuru =

M. N. y M. L. Prov. de Guaya

Miud. mio: A la Representa. q. ha hecho en
Villa al S. de Perseida, cuya copia paso a V. l.
con fha de ayer, ha contestado el Cavallero,
que segun la R. de 17. de Mayo de 1763 del Consejo de
Castilla de 18. de Mayo de este año, q. se pre-
scribe la forma y circunstancias que deben obser-
varse en los casos de necesidad de alguna
obra o reparo ~~de~~ considerable de Propio
y no de otro sector. Puesto, no tiene fha.
cuenta de decretar. p. si la execucion de
diciendo el coste se fha ^{sin embargo que el} y q. el efecto
de mañana no podria encomendarse
del Consejo la citada Representa. ion.
Como puede acontecer q. en aquella Superio-
ridad no se vuelva sobre ella con libe-
rtad q. exige el caso en que se halla
esta Villa, no demoracion de a mole-
tar me ban. la atencion de V. l. a quien
suplico en nombre de ella q. se le permita
a congregarse formalmente para la

del Consejo, a fin de que recibida V. S. en el
miembro Consejo
por el ~~de mañana~~ día siguiente en force
encargándole que procure p. todo los
medios posibles el que se despache
y favorable
brevemente en el Consejo de Indias
reunión.

Con este motivo ratifico a V. S. mi fina
ley y deseo de servirle, y complacerle y
uego a Dios que a V. S. me y felicidades.
Verg. y B. O. de 18. de 1792. S. B. M.
de V. S. en una rend. y at. de Lijo -
don Pedro M. de S. J. de S. J. y Sei

Excmo. Sr. D. Juan de S. J. de S. J.
Propósito de S. J. de S. J. de S. J.